



### **Plan de Regularización Fiscal: inminente aclaración de AFIP**

**Diez cuestiones y dudas** conceptuales y operativas a dos días de comenzar el Régimen Especial de Facilidades de Pago y Regularización Res. Gral. 3451/2013 (BO. 25/03/2013). **Adelantamos aquello que se publicará** desde "ABC Preguntas y respuestas frecuentes", Nota externa, Circular o Resolución General. **Sumarios y ajuste en curso.**

**REFORMULACIONES:** Deudas concursales, Acuerdo Fiscal, Planes vigentes, **Pago obligatorio de cuota en curso** y **doble** procedimiento de inclusión. **Ajuste fiscales o Rectificativas.** Causales de anulación de presentación (incluye "Régimen Facilidades de Pago decenal comienza con controversias": Aspectos salientes comentados punto por punto)

### **MATRICULADOS CPCE**

---

Los **profesionales matriculados**, en su primera suscripción en "Tributum Profesional anual", podrán elegir uno de los sig. beneficios (*enviar nro. de matrícula, luego de suscribirse desde [www.tributum.com.ar](http://www.tributum.com.ar)*):

**Promo A:** 4 (cuatro) meses adicionales sin cargo (*ej: suscripción en Marzo 2013 vencerá en Julio 2014*)

**Promo B:** 35 por ciento de descuento inmediato.

### **INTRODUCCION**

---

A escasas 48 horas de la implementación del "Régimen Especial de Regularización" (¿RER 2013?) o denominado por el fisco "Plan de Regularización Fiscal" destinado a la cancelación de diversos gravámenes, tanto su capital, intereses, multas, como así también la reformulación de planes vigentes en condiciones menos ventajosas (monto, plazo y tasa) dispuesto en la [Res. Gral. 3451/2013-AFIP \(BO. 25/03/2013\) \(click acá\)](#), rápidamente surgieron dudas operativas y cuestiones no del todo claras en la norma.

### **ACLARACION AFIP: ¿ABC CONSULTAS, NOTA EXTERNA O RESOLUCION?**

---

Cada vez con mayor frecuencia, **lamentablemente las cuestiones controvertidas y/o operativas, envés de publicarse mediante norma fiscal, debe consultarse periódicamente el "ABC - Consultas y Respuestas Frecuentes"** de la página web de AFIP. Reiteramos, que **sin perjuicio de su gran utilidad**, se trata de la opinión –no vinculante– del ente recaudador, máxime cuando se cita como fuente a "CIT-AFIP" sin referencia a norma alguna.

Prematuramente desde "[Régimen Facilidades de Pago decenal comienza con controversias](#)", [Tributum.com.ar](http://Tributum.com.ar), [17/04/2013 \(click acá\)](#) hemos advertido algunas situaciones y, otras que devendrán ya sea desde la sección web de la página fiscal antes mencionada, de una inminente Nota Externa, Circular o Resolución complementaria fiscal, como así también cuestiones que están siendo difundidas por la AFIP.

- **Sumarios y ajuste en curso:** se deben conformar y allanarse mediante el Form. 408. En algunos juzgados del país, se pide complementaria y arbitrariamente un escrito ad hoc.
- **Reformulación**
  - **Deudas concursales:** se permitirá la inclusión de aquellas del "Plan de Facilidades para Concursados y Fallidos RG. 970/2001" y otros, mediante la inclusión en el párrafo residual del Art. 19 (*in fine*)
  - **Multas Res. Gral. 1566/2003:** se podrían incluir aunque no estén firmes, considerando la infracción cometida.

- **Planes vigentes:** será condición necesaria que **la cuota del mes de adhesión del presente esté cancelada**. Por ej: Planes de la Res. Gral. 2774/2010 cuyo primer intento de débito es el día 16, generalmente a las 48-72 hs hábiles figuraría en “Mis facilidades” el pago, pudiendo a partir de dicho momento y hasta el último día del mes, reformular el plan. Recordamos que los débitos se producen entre las 00:00 y 23:59 horas, por eso se sugiere que haya fondos durante todo el día.

*Transcribimos la reciente Pregunta y Respuesta Frecuente del ABC de AFIP, incorporada hace unas horas:*

**¿Puedo reformular deudas de planes de pagos vigentes? - 4/16/2013 12:00:00 AM**

*Sí, se podrán reformular las deudas incluidas en planes de facilidades de pago que se encuentren vigentes a la fecha de reformulación y que hubieran sido exteriorizadas mediante el sistema “MIS FACILIDADES”, siempre que tenga cancelada la cuota vencida en el mes de Abril/2013.*

*Fuente: CIT AFIP. ID 16970777*

- **Planes vigentes al 25/03/2013 y caducidad posterior:** El caso particular que si hubiera caducado el plan con posterioridad al 25/03/2013, a pesar de estar vigente a dicha fecha, no está claro si se permitirá su reformulación. Si, podrá incluirse en el presente Régimen, la obligación original y su saldo adeudado (que se informará vía “Mis Facilidades”) o de acuerdo a lo normado en el plan caduco.
  - **Blanqueo-Moratoria año 2008:** se excluirá expresamente los planes vigentes del “Acuerdo Fiscal Ley 26.476”.
  - **Procedimiento:** será idéntico a aquel de la Ley 26.476; es decir, **primero** se debe clicar la opción de “REFORMULACION DE PLAN” y **luego se debe seleccionarlo** al confeccionar el plan general (el sistema mostrará un listado con aquellos reformulados) (*Art. 19, pto. B*)
- **Ajustes fiscales o DDJJ Rectificativas:** a la fecha hay un error de sistema que no permite incluir análogos conceptos ya pagados y aquellos con mayor cuantía devenido de una reciente rectificativa o de la conformación de un ajuste fiscal, como deuda complementaria. En los próximos días sería subsanado tal inconveniente.
- **Anulación de presentación:** Sin perjuicio que sólo podrá presentarse por única vez, quedará a la discrecionalidad de cada Agencia del fisco, anular aquel presentado –Multinota mediante– considerando los motivos expuestos (*por ej: presentación de rectificativas, allanamiento a pretensión fiscal, cierres de sumario producidos con posterioridad a la presentación y antes del 31/07/2013, errores de cálculo, etc*)
- **Bajas de Oficio de Contribuyentes:** Aquellos contribuyentes, sean Sociedades, Monotributistas, Empleadores, etc que hayan sido dado de baja automáticamente y de oficio (*Res. Gral. 2322/2007, 3358/2012 y 3402/2012*), deberán pedir una clave provisoria para poder regularizar su situación fiscal (presentación de las DDJJ y adhesión al presente plan)